

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RDAF/DSF/CLZ/MAC/tec
P. J. H. M.



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADO CON FECHA 02 DE MARZO DE
2016 ENTRE ESTE CONSEJO Y ZILIN CUI EN
EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL
PROGRAMA DE APOYO A LA TRADUCCIÓN,
CONVOCATORIA 2015 DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA
LECTURA.**

EXENTA N° 16.03.2016* 1050

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.071, de 2015, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 2.072, de 2015, que fija selección y no selección; en la Resolución Exenta N° 2.268, de 2015, que aprobó convenio de ejecución, todas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2015 del Programa de Apoyo a la traducción, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley en comento, le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura estableciendo, en el artículo 6°, como una de sus funciones, convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el marco del Programa de Apoyo a la Traducción, Convocatoria 2015, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta N° 1.071, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2.072 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 231895, cuyo Responsable es Zilin Cui, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2.268, de 2015, de este Servicio.

Que con posterioridad a la firma de convenio, la Dirección Regional Metropolitana, constató la existencia de una causal de fuera de bases del proyecto, lo que sin embargo debe ser subsanado por este Servicio puesto que, el actuar en contrario vulneraría el principio de buena fe subyacente entre las partes durante las diferentes etapas del Concurso Público.

Que la presente modificación se entenderá incorporada al convenio de ejecución ya celebrado entre el responsable del proyecto y la Dirección Regional, haciéndose necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la

modificación de Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 231895, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2015 del Programa de Apoyo a la Traducción, cuyo texto es el siguiente, quedando inalterado el Convenio aprobado mediante la Resolución Exenta N°2268, de 2015, en todas sus partes restantes:

MODIFICA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA LINEA DE APOYO A LA TRADUCCIÓN CONVOCATORIA 2015

En Santiago de Chile, a 02 de Marzo de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Estefani Sáez Cuevas**, Directora Regional (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 11, Piso 9, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA"; y doña **Zilin Cui**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada [REDACTED], en adelante el "RESPONSABLE", acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que doña Zilin Cui, responsable del proyecto Folio N°231895, titulado "Traducción del libro "Memoria Crepitante" al chino mandarín", fue seleccionado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo a la Traducción, Convocatoria 2016, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N°2072 de 12 de Noviembre de 2015, de este Servicio, adjudicándose la suma de \$3.960.000.- (tres millones novecientos sesenta mil pesos chilenos), suscribiendo el respectivo convenio de ejecución del proyecto con fecha 14 de Diciembre de 2015, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2268, de 16 de Diciembre de 2015, de la Dirección Regional ya señalada.

Que las bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Apoyo a la Traducción, Convocatoria 2016, establecen que esta línea de concurso entregará recursos para financiar gastos de honorarios, que corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero, y que sean necesarios para la realización del proyecto.

Que existió un error en el proceso de revisión de los antecedentes presentados por los postulantes, en el sentido que este Servicio no advirtió que existieron postulantes que solicitaron gastos para traducción, pero que aquella labor sería realizada por el mismo postulante y no por un tercero, como señalaban las bases concursales.

Que una vez suscritos y aprobados los respectivos convenios, este Servicio verificó la existencia de dicho error.

Que si bien dicha situación contraviene el principio de juridicidad de los actos de la Administración del Estado, este principio se ve limitado cuando, a través del acto que puede considerarse irregular, se han consolidado, de buena fe, situaciones jurídicas sobre la base de la confianza de los particulares en la Administración, puesto que la seguridad jurídica de tal relación posterior asentada en esos supuestos amerita su amparo.

Que la aprobación administrativa del convenio entre los comparecientes con fecha 16 de Diciembre de 2015 ha asentado una situación jurídica entre las partes, en base de la confianza del Responsable en el órgano del Estado que constituye el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que aquella asignación que le corresponde a la persona natural que es responsable del proyecto, por su labor en calidad de tal, constituye un incremento patrimonial para quien lo recibe, lo cual coincide con el concepto de renta contenido en el N° 1 del artículo 2° de la Ley de Impuesto a la Renta, por lo que dicho responsable debe efectuar el pago del impuesto respectivo a través del Formulario 29 del SII.

Que, en atención a lo señalado precedentemente, corresponde modificar el convenio antes señalado, en el sentido de disponer que la manera en que el Responsable deberá rendir la respectiva asignación del responsable.

Por tanto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Reemplazar la parte pertinente de la CLÁUSULA SEXTA del convenio en cuestión, por la siguiente:

"SEXTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). ... El ítem a rendir es:

Gastos de honorarios: En caso que los servicios hayan sido prestados en nuestro país, deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda. En el caso de haberse realizado retenciones a personas extranjeras, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del formulario N° 50 del (SII) en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. En el caso que los servicios hayan sido prestados en el extranjero el gasto deberá respaldarse con documentos auténticos emitidos en el exterior, dentro del año presupuestario que se trate y acreditar los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Estos documentos deben indicar a lo menos la individualización y domicilio del prestador del servicio y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación. En caso que la traducción haya sido efectuada por el RESPONSABLE del Proyecto, éste gasto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos...."

SEGUNDO: En todo lo no modificado, se mantiene inalterado en todas sus partes el Convenio suscrito entre los comparecientes, con fecha 14 de Diciembre de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2268 de 16 de Diciembre de 2015, de la respectiva Dirección Regional.

La personería de doña **Estefani Sáez Cuevas** para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 116 de enero de 2016, del "CNCA".

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,

ZILIN CUI
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ESTEFANI SÁEZ CUEVAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADÓPTENSE** las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2268, de 2015, de esta Dirección Regional, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA
DIRECTORA
REGION METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Dirección Regional Metropolitana, CNCA.
- 1 Abogado (de la DR correspondiente)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- 1 (Responsable y dirección o forma de notificación)